

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 131



viernes, 12 de julio de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-131

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Notificación del justiprecio de la expropiación por el proyecto de construcción de plataforma de corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Valladolid-Burgos. Tramo: Estépar-Variante Ferroviaria de Burgos 5

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 6

Notificaciones pendientes 7

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en Sotresgudo (Burgos) 8

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-11.048 de Cucho - Condado de Treviño (Burgos) 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Bajas por inscripción padronal indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 13

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Autorización de retirada de vehículo abandonado de la vía pública 14

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación de la memoria valorada de la obra de sustitución parcial de la red de abastecimiento y saneamiento en el barrio de Borcos 16

Aprobación de la memoria valorada de la obra de sustitución parcial de la red de abastecimiento y saneamiento en el barrio de Solano 17

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 18

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del Reglamento del Servicio de Guardería Municipal 20

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales municipales 21

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio 22

Cuenta general del ejercicio de 2012 23

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 24

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Cuenta general del ejercicio de 2012 26

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 27

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza número cuatro reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 28

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos (parcelas de cultivo de secano) 30



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012	39
Aprobación del pliego de cláusulas administrativas del concurso para contratar la construcción y explotación de dos pistas de pádel y construcciones auxiliares a las mismas	40

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	41
---	----

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012	42
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	43
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	44
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	45
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	46
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	47

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	48
---	----

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012	49
Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	50

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	51
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	52

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable	53
---	----

MANCOMUNIDAD PÁRAMOS Y VALLES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	54
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Rollo de apelación 62/2013	55
Rollo de apelación 142/2013	56



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 142/2013 57

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 930/2012 58

Procedimiento ordinario 933/2012 60

Procedimiento ordinario 932/2012 62

Procedimiento ordinario 931/2012 64

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 85/2013 66

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 160/2009 69

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 557/2011 70



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de fecha 5 de junio de 2013 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, fijando el justiprecio de la expropiación, se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos:

- Expediente: 18/2013.
- Proyecto: Construcción de plataforma de corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Valladolid-Burgos. Tramo: Estépar-Variante Ferroviaria de Burgos.
- Administración expropiante: Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles.
- Expropiado: Herederos de Faustino Arceo Martínez.
- Finca n.º: M-09.0639-0064.
- Municipio: Cavia.
- Justiprecio: 13,40 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, a 27 de junio de 2013.

El Secretario del Jurado,
Jesús I. Robador Bernal



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1248/2013	Acuerdo de iniciación	Unai Alfaro Arguiñano	78905938E	Avda. Lehendakari Aguirre 10 1 I Igorre (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1333/2013	Acuerdo de iniciación	Aritz Barrutia Hernandezena	45892548G	C/ Vázquez Mella 5 Bj Iz Portugalete (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1335/2013	Acuerdo de iniciación	Iván Gómez Mataranz	44171051B	C/ Trenbide 8 4 C Beasain (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1380/2013	Acuerdo de iniciación	Ángel Gabarri Escudero	71347038A	C/ Francisco Cantera 15 1 Dr Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,57 y destrucción de sustancia
1382/2013	Acuerdo de iniciación	Orlando Ortiz López de Letona	13302757V	C/ Antonio Velandia 2 3 D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1390/2013	Acuerdo de iniciación	José Vegas Taalouchte	71309932L	C/ Miguel Hernández 30 Bj Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1398/2013	Acuerdo de iniciación	José Manuel Vaca Polo	09178306H	C/ Sombrerería 5 1 Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1480/2013	Acuerdo de iniciación	Larbi Zahi	X6466894F	C/ Heraclio Fournier 41 2 Dr Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1494/2013	Acuerdo de iniciación	Daniel Augusto Moreira do Carvahal	X7689882Q	C/ Comandante Izarduy 14 1 Iz Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1518/2013	Acuerdo de iniciación	Georgi Ivanov Aleksandrov	X9074708N	C/ Santa Águeda 7 3 D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 25 de junio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1287/2013	Acuerdo de iniciación	María Elena Bohoyo Andrés	70065892A	C/ Miguel de Cervantes 26 Villanueva de la Cañada (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1364/2013	Acuerdo de iniciación	Francisco Sánchez Cruz	05362000X	C/ Alcalá 242 1 A Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1411/2013	Acuerdo de iniciación	Carlos Alberto Pires López	71343107M	C/ Rioja 4 11 Dr. Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1416/2013	Acuerdo de iniciación	Nabil Ramdani Habbat	43233050L	C/ Alfonso VI, 48 6 CE Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1417/2013	Acuerdo de iniciación	Luis Duval Jiménez	71341627C	C/ San Francisco, 12 2 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1501/2013	Acuerdo de iniciación	Eduardo Menéndez García	45623057G	C/ Zuazurre 1 1 A Galdakao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,67 y destrucción de sustancia

Burgos, a 26 de junio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-759/2012-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Amaya (P0900021G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes del manantial Valdicienda, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos), por un volumen máximo anual de 1.206 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,347 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,038 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 10/06/13, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Junta Vecinal de Amaya.

N.I.F.: P0900021G.

Tipo de uso: Abastecimiento (8 habitantes residentes de la localidad de Peones de Amaya llegando a un total de 50 habitantes durante la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 1.206.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,347.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,038.

Procedencia de las aguas: Manantial Valdicienda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 10 de junio de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-11.048*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-11.048, denominado Cucho y Busto, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Cucho. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Condado de Treviño en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.032,79 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas de lunes a viernes).

En Burgos, a 18 de junio de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Bajas por inscripción padronal indebida

Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, por la que se declara la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que, por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha tenido conocimiento de que las personas objeto del presente expediente no residen donde indica su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, desconociéndose su domicilio y teniendo constancia de su marcha.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, he resuelto:

«Primero. – Declarar la baja por destino al extranjero en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero de los siguientes extranjeros que no han podido ser localizados y teniendo constancia de su marcha, conforme a lo expuesto en los antecedentes:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	F/NACIMIENTO
AAMMARI		AYAD	15/06/1993
AKHLAFA	GAMAH	MOHAMED	15/04/1958
AKHLAFA		SAID	15/04/1958
ALEKSANDROV	ANGELOV	TIHOMIR	13/09/1968
ALILOVA	IBRAHIMOVA	MEDIHA	30/09/1988
ANDREEV	BOZHINOV	VENELIN	01/02/1959
ANGELOV	DIKOV	YORO	21/08/1971
ANGELOV	KAMENOV	DENISLAV	08/09/1984
AREVALO	MERINO	WALTER ARTEMAN	30/11/1964
AREVALO	QUIZHPE	NIXON LEONARDO	16/05/1995
AREVALO	QUIZHPE	SUSANA	21/11/1987
AREVALO	QUIZHPE	WALTER XAVIER	21/04/1991
AVENDAÑO	RODRIGUEZ	JONATTAN	08/01/1995
BALEA		MARIA GABRIELA	30/06/1988
BLAGOMIROVA	ANDREEVA	ALEKSANDRINA	24/09/1990
CABRERA	PANDARES	MARIA TERESA	15/03/1988
CABRERA	PUERTO	ENJELY AHINARA	25/08/2010
CABRERA	PUERTO	MARLEN JUDITH	06/06/1986
COTET		IONICA	30/08/1984
CHAVERRA	FERNANDEZ	VALENTINA	27/06/2003
CHIRINO	PUESTES	ANNA	26/08/1980



APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	F/NACIMIENTO
DANCHEV	YANEV	PETKO	05/10/1967
DUQUE	VELEZ	DANIEL	12/05/1993
FERNANDEZ	PINEDA	CAROLINA	06/11/1979
GARCIA	CHIRINO	CAMILA	12/12/2005
GARCIA	CHIRINO	ROBERTO	28/09/2001
GARCIA	MOREJON	ROBERTO	20/06/1959
GUANO	ROCHA	EDGAR FABIAN	03/11/1985
HAGIU		MARIANA	25/11/1980
HAGIU		CORNEL	02/05/1999
HAGIU		NICOLAE	25/08/1975
HRISTOV	GEORGIEV	GEORGI	28/02/1967
IVOV	METODIEV	METODI	06/09/2006
IVOVA	METODIEVA	ELI	01/03/2005
JEBBOUR		ALI	30/09/1995
KING		MARIA ALEJANDRA	11/12/1981
LIN		DAJUN	09/05/1974
LIN		HAOXIAO	25/11/1994
LIN		XIAOMING	23/12/2001
LIN		XIAOYANG	04/11/2000
METODIEV	DIMITROV	IVO	23/09/1981
METODIEV	DIMITROV	ETODI	18/02/1959
NASTASOIU		MARIAN CATALIN	16/08/1977
PELAGHIE		TEODOR	04/04/1961
PETKOV	GORANOV	MARTIN	26/12/1980
POPOVICI		FLORIN RELU	10/02/1969
QUIZHPE	YAGUACHE	LUCI GRIMANEZA	17/08/1972
RADU		PAUL BOGDAN	20/09/1984
RADU		PETRU	28/08/1956
RODRIGUEZ	MARTINEZ	NUBIA PATRICIA	24/09/1969
ROJAS	IZQUIERDO	NUBIA STELLA	30/10/1963
ROMANOVA	DIMITROVA	NADKA	08/06/1960
SAER		ARTHUR	30/11/2009
SILVIEV	ASENOV	ALEKSI	22/01/1987
TABICH		ABDELILLAH	05/10/1978
VASILEV	TODOROV	PENKO	11/10/1989
VENETOV	SANKOV	SEVDALIN	26/12/1980
VENTSISLAVOV	ALEKSANDROV	IVAN	20/09/1982
VIAFARA	RECALDE	LUCRECIA	17/10/1969
ZELAYA	AREVALO	WALTER YAIR	29/10/2008



Segundo. – Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Aranda de Duero, a 25 de junio de 2013.

La Alcaldesa
(ilegible)

El Secretario
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a – *Condiciones de los aspirantes*: Ser español, mayor de edad y residente en Barbadillo del Pez, y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

2.^a – *Documentación a presentar*: Los interesados presentarán una solicitud en el Ayuntamiento, a la que acompañarán una fotocopia del D.N.I., y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.^a – *Presentación de solicitudes*: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

Barbadillo del Pez, a 28 de junio de 2013.

El Alcalde,
Julián Hoyuelos Quintanilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

No habiéndose podido notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido el domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, se hace pública notificación a Canalones Limas y Perforación, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la calle La Ronda, 8, 09240 Briviesca (Burgos), de la resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2013, en el expediente RVTM/7/2013 y en la cual se acuerda:

«Primero. – Autorizar la retirada del vehículo en estado de abandono localizado en avenida Burgos (parking de camiones), dentro del Polígono Industrial «La Vega» de Briviesca (Burgos), y que se corresponde con un turismo, marca BMW, modelo 325 I de color azul, con matrícula 1578-FNX.

Segundo. – Ordenar la entrega del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, incorporándose al expediente el certificado de destrucción que a tal efecto acredite el fin de la vida útil y que será expedido por el centro autorizado de tratamiento.

Tercero. – Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local de Briviesca para cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución y para que adopten las medidas oportunas para la retirada del vehículo en estado de abandono.

Cuarto. – Dar traslado de esta resolución al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil de Briviesca para su conocimiento.

Quinto. – Dar traslado al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre».

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Briviesca, advirtiéndole que contra la resolución puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 17 de junio de 2013.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de junio de 2013, la memoria valorada de la obra «Sustitución parcial de la red de abastecimiento y saneamiento en el barrio de Borcos de Las Hormazas», redactada por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García, por importe de 32.496,97 euros, queda expuesta al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Hormazas, a 27 de junio de 2013.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de junio de 2013, la memoria valorada de la obra «Sustitución parcial de la red de abastecimiento y saneamiento en el barrio de Solano de Las Hormazas», redactada por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García, por importe de 32.982,46 euros, queda expuesta al público por termino de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Hormazas, a 27 de junio de 2013.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	148.000,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	16.700,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
9.	Pasivos financieros	9.700,00
	Total presupuesto	201.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	75.700,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.100,00
4.	Transferencias corrientes	34.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.100,00
7.	Transferencias de capital	47.400,00
	Total presupuesto	201.300,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: Una.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: Una.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Barrios de Bureba, a 28 de junio de 2013.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación inicial de modificación de Reglamento

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en la sesión ordinaria 2/13, de 12 de junio, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del Reglamento del Servicio de Guardería Municipal, todo lo cual se somete a exposición pública para que durante treinta días contados a partir del siguiente al de la presente publicación cualquier interesado pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo deberá entenderse definitivamente aprobado, siendo no obstante preceptiva la publicación del texto íntegro del mismo para que pueda entrar en vigor toda vez transcurra el plazo legalmente establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y puede ser consultado en horario de oficina (de 9 a 14 horas) de lunes a viernes salvo festivos.

En Melgar de Fernamental, a 25 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

El Pleno del Ayuntamiento de Quemada, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales municipales de Quemada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quemada, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde,
Fco. Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

El Pleno del Ayuntamiento de Quemada, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los siguientes tributos:

- Tasa de cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quemada, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde,
Fco. Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quemada, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde,
Fco. Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

El Pleno del Ayuntamiento de Quemada, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quemada, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde,
Fco. Javier Núñez Martínez

* * *

ANEXO

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

a) Uso doméstico e industrial:

1. Canon mantenimiento de redes, 16 euros anuales en dos pagos semestrales.

2. Los metros cúbicos consumidos en cada semestre de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 0 a 40 m³ a 0,22 euros/m³.

De 41 a 60 m³ a 0,24 euros/m³.

De 61 a 80 m³ a 0,28 euros/m³.

De 81 a 100 m³ a 0,32 euros/m³.

De 101 a 150 m³ a 0,37 euros/m³.

De 151 a 250 m³ a 0,40 euros/m³.



- De 251 a 350 m³ a 0,45 euros/m³.
- De 351 a 450 m³ a 0,50 euros/m³.
- De 451 a 600 m³ a 0,60 euros/m³.
- De 601 a 850 m³ a 0,70 euros/m³.
- De 851 a 1.000 m³ a 0,80 euros/m³.
- De 1.001 a 1.500 m³ a 1 euro/m³.
- De 1.501 a 2.000 m³ a 1,5 euros/m³.
- Más de 2.000 m³ a 2 euros/m³.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Reinoso, a 9 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Álvaro Vilumbrales Sorrieta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 78.000,00 euros y el estado de ingresos a 78.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Reinoso, a 23 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Álvaro Vilumbrales Sorrigueta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 28 de febrero de 2013 sobre modificación de la ordenanza número cuatro reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; el mismo ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 18 de abril de 2013, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la modificación realizada en la ordenanza fiscal citada:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO CUATRO REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En relación a la dación en pago regulada en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria, quedan modificados los artículos 3, 6 y 12, ampliando su contenido como se expresa a continuación:

«Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Se añaden dos apartados:

2. – Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida los siguientes:

- a) Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.
- b) Sucesión testada e intestada.
- c) Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.
- d) Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- e) Actos de constitución y de transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derecho de superficie.

3. – No tendrán la consideración de transmisión de dominio a los efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana los actos siguientes:

- a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme el artículo 18 de la Ley del Suelo aprobado por R.D.L. 2/2008, de 20 de junio.



b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen a favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme al artículo 18 del R.D.L. 2/2008 referido».

«Artículo 6. – *Sujetos pasivos.*

Se añade el apartado:

3. – En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas».

«Artículo 12. – *Obligación de colaboración.*

Añade el siguiente párrafo:

Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Dicha relación contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) En las transmisiones a título oneroso, nombre y domicilio del transmitente y adquirente con sus Documentos Nacionales de Identidad, N.I.F. o C.I.F.
- b) En las transmisiones a título lucrativo, nombre y domicilio del adquirente y D.N.I., N.I.F. o C.I.F.
- c) En las adjudicaciones por herencia, nombre y domicilio del heredero o herederos y D.N.I., N.I.F. o C.I.F.
- d) En todos los casos la unidad o unidades transmitidas con datos para su identificación, haciendo constar la referencia catastral de los bienes inmuebles».

En Villasana de Mena, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Transcurrido el plazo de exposición pública de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Valluércanes (Burgos), por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 90, de fecha 14 de mayo de 2013, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de abril de 2013, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES
RÚSTICOS (PARCELAS DE CULTIVO DE SECANO) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO
DE VALLUÉRCANES (BURGOS)

PREÁMBULO

Desde tiempo inmemorial los vecinos vienen disfrutando del arriendo de fincas, prados de propiedad municipal, mediante el pago de un canon anual.

El profundo cambio que en los últimos años se viene produciendo en el sector agropecuario ha motivado la búsqueda de nuevas fórmulas de aprovechamiento de los recursos que los adapte eficazmente a las nuevas condiciones del mercado.

Consciente de tal realidad, el Ayuntamiento de Valluércanes entiende que el aprovechamiento de los bienes patrimoniales o de propios también debe someterse a esa renovación de criterios y para ello ha considerado conveniente disponer de una ordenanza que, por una parte, acomode dicho aprovechamiento al actual bloque normativo en materia de régimen local y, por otra, establezca nuevas prioridades y nuevos métodos para la administración de dichos bienes.

Por otra parte, la Constitución Española, en su Título VIII, «De la Organización Territorial del Estado», arts. 137 y 140, y en el art. 2 de la «Carta Europea de la Autonomía Local» en la sesión celebrada por el Consejo de Europa el día 15 de octubre de 1985, reconocen y garantizan la autonomía de los municipios.

Este principio constitucional de la «autonomía local» se desarrolla en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su art. 4.1.a) determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde, en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto de las facultades reseñadas, en orden a la prelación de fuentes normativas que rigen el régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales, los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, podemos concluir que las ordenanzas municipales como disposiciones



reglamentarias con capacidad para autolegislar esta materia en el ámbito de la potestad de autotutela, con la observancia y respeto de los límites impuestos a la potestad reglamentaria, principio de jerarquía normativa, el de competencia y los formales de aprobación y publicación.

Dentro de este ámbito legislativo reseñado, el Ayuntamiento de Valluércanes adopta e incorpora como principios inspiradores de esta ordenanza las directrices relativas a la mejora, conservación y protección de sus terrenos patrimoniales en cuanto a recursos naturales renovables, garantizando su producción, aplicando criterios de «desarrollo sostenible», obligándose para ello a una gestión ordenada de sus recursos naturales, de forma que garanticen los máximos beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Desde este impulso garante de la conservación y el mantenimiento de los recursos patrimoniales este Ayuntamiento administrará la explotación y aprovechamiento de los bienes patrimoniales municipales en su naturaleza de bienes que deben constituir una fuente de ingresos para el erario de esta entidad, de forma que sus aprovechamientos deban adjudicarse en unas condiciones que fomenten la permanencia de las personas en el municipio.

En ese sentido, la presente ordenanza persigue el rejuvenecimiento del sector, así como la modernización de las explotaciones mediante fórmulas que faciliten las agrupaciones de cultivadores o cualquier otra que suponga innovación y avance por el camino de la competitividad de las explotaciones familiares agrarias.

Otra de las características de estos aprovechamientos es el excesivo número de parcelas existentes y la poca superficie media de éstas, lo que hace irracional el cultivo de las mismas, tomándose como medidas de racionalización la posibilidad de adjudicar directamente a los propietarios colindantes.

Por último, la ordenanza establece cauces amplios y operativos para la participación de los representantes del sector en la gestión de los bienes patrimoniales a través de la Comisión de Vigilancia de Agricultura.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Finalidad.*

Es objeto de la presente ordenanza regular el aprovechamiento de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Ayuntamiento de Valluércanes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 e) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de concesiones a los vecinos y el régimen jurídico que regirá durante el periodo de su disfrute.

El Ayuntamiento de Valluércanes es propietario de diversas fincas denominadas fincas de cultivo de secano, susceptibles de aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal, cuya naturaleza jurídica queda reflejada en el artículo 6.º del RBEL, que constituyen fuente de ingreso para el erario municipal.



Artículo 2. – *Del aprovechamiento de las tierras patrimoniales o de propios.*

Los aprovechamientos patrimoniales que serán objeto de regulación serán las fincas rústicas que permitan una explotación agrícola racional y la obtención de un rendimiento económico que haga viable su laboreo; en general, son las fincas comúnmente conocidas como «parcelas de cultivo de secano».

Conforme a este criterio, se excluyen los terrenos forestales, entendiéndose como tales aquellos en que vegeten especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, bien de forma espontánea o por siembra o plantación; asimismo, quedan fuera los eriales y las zonas montañosas o de orografía quebrada que dificulte su aprovechamiento agrícola, y las áreas que hayan sido objeto de algún tipo de protección por los instrumentos de ordenación adecuados, en virtud de los valores de cualquier tipo que ostenten, siempre que el aprovechamiento agrícola pueda menoscabar el bien jurídico que se pretende proteger.

Con fundamento en las declaraciones de los cultivadores, las averiguaciones que se practiquen y los medios de prueba que se consideren convenientes, los servicios municipales formarán un elenco de las parcelas cultivables y sus características fundamentales que garantice su adecuado control. Esta relación será pública, pudiendo ser consultada por los interesados en cualquier momento, y sobre la misma se expedirán las certificaciones que se soliciten por cada uno para las parcelas que administre.

Sobre las parcelas de cultivo de secano únicamente podrán llevarse a cabo usos agrícolas. La titularidad del aprovechamiento no excluye el pastoreo por parte de otras personas en los periodos en que no haya cultivo (barbechos).

Artículo 3. – *Titulares.*

Podrán ser titulares para participar en el procedimiento que se convoque para el arriendo de los aprovechamientos agrícolas de parcelas patrimoniales o de propios del Ayuntamiento de Valluércanes los que reúnan, además de los generales, uno cualquiera de los requisitos siguientes:

a) Aquellas personas físicas que acrediten ser mayores de edad o menores emancipados y figuren inscritos en el padrón municipal como vecinos y residentes en la localidad con una antigüedad mínima de dos años.

b) En el caso que no sea vecino del municipio de Valluércanes, deberá acreditar que es titular de una explotación agrícola, y que cultiva como mínimo un 45% de su explotación en Valluércanes, al menos con una antigüedad de dos años, excepto si es joven agricultor, aportando la siguiente documentación:

– Ser agricultor o ganadero a título principal, o en caso de que esta se trate de una actividad complementaria, tener unos ingresos por la actividad principal no superiores a 15.025,30 euros anuales. De acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias (B.O.E. de 5/07/95), agricultor a título principal es el agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado



a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

La acreditación de estas circunstancias se realizará de acuerdo con los medios de prueba habituales:

a) Presentando certificado o documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en cualquier otro Registro Público.

b) Acreditando que se reúnen conjuntamente las siguientes condiciones:

– Estar dado de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos o, en su caso, en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en dicho régimen.

– Contar con medios materiales propios suficientes para el desempeño de las labores agrarias (tractor, remolque, útiles y aperos de labranza y siembra, etc.).

c) Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.

Artículo 4. – *Procedimiento de adjudicación.*

1. – La cesión de parcelas y lotes municipales se considera un acto de naturaleza jurídico-administrativa y por tanto no tiene carácter civil, sin que le sea aplicable la legislación sobre arrendamientos rústicos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.e) de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

2. – El aprovechamiento de tierras «parcelas de cultivo de secano», bienes patrimoniales o de propios corresponde al Ayuntamiento de Valluércanes, quien adjudicará el arrendamiento de los lotes en que se divida la propiedad municipal, y para la selección del arrendatario se deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el cual habrá de ser por regla general el concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa.

3. – La cesión de parcelas y lotes municipales se podrá realizar bajo las figuras de autorización o concesión administrativa. Las autorizaciones y concesiones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocadas para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario y no suponiendo, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de responsabilidad alguna respecto del titular de las mismas o de terceros.

4. – La adjudicación se realizará al mejor postor de los vecinos y agricultores que reúnan las condiciones señaladas en la presente ordenanza, y se llevará a cabo mediante el sistema de arriendos, devengando un «canon» por la utilización, uso y disfrute de las «parcelas de cultivo de secano».

Las adjudicaciones, resolución de concesiones, permutas de parcelas y demás cuestiones que sobre este asunto se planteen serán resueltas por el Pleno municipal o por la Alcaldía, cuando tal competencia le sea delegada por el Pleno.



5. – El Concejal de Agricultura elaborará un padrón de fincas afectadas, indicando la extensión y características de cada finca.

El Ayuntamiento publicará bando municipal en tablón de anuncios, web y lugares de costumbre con la relación de parcelas o bienes ofertados para que en el plazo de quince días hábiles los interesados puedan presentar la solicitud acompañada de la documentación establecida en la presente ordenanza y al expediente de arrendamiento, para optar a la adjudicación de dichos bienes; a la solicitud acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

El anuncio se realizará con la antelación suficiente al comienzo del año agrícola.

6. – El Ayuntamiento podrá reservarse los lotes que estime oportuno.

7. – El Ayuntamiento podrá adjudicar directamente a los propietarios colindantes las orillas de pequeñas dimensiones de propiedad municipal que no puedan constituir lotes independientes.

8. – La adjudicación de parcelas municipales para su cultivo podrá realizarse a personas físicas o jurídicas legalmente constituidas.

Artículo 5. – *Lotes no adjudicados.*

Los lotes no adjudicados que se queden desiertos serán adjudicados directamente por la Alcaldía a cualquier agricultor.

Artículo 6. – *Duración de la concesión.*

La duración de estos contratos no deberá ser superior a veinte años incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas (artículo 106.3 de la LPAP). Para el arrendamiento de las «parcelas de cultivo de secano» se fija inicialmente para un periodo comprendido de cinco campañas agrícolas, que podrá prorrogarse el contrato, por un plazo que no podrá exceder de la mitad del inicial, si el resultado de la explotación hiciera aconsejable esta medida (artículo 107.4 de la LPAP).

Artículo 7. – *Canon o precio de licitación.*

El importe que en cada caso corresponda satisfacer por los aprovechamientos que se regulan en esta ordenanza consistirá en un canon anual, que habrá de ingresarse en la tesorería de la Entidad Local, con aplicación a los pertinentes conceptos del presupuesto de ingresos, haciéndose efectivo con sujeción a las normas y procedimientos de derecho privado (artículo 108.1 de la LPAP), que deberá ser satisfecho en el momento de su adjudicación.

El precio de licitación de cada lote que han de satisfacer por los adjudicatarios conforme a lo preceptuado en el artículo 92.2 del RB no será inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes, fijando un precio mínimo de licitación de 150,00 euros/ha/año.

Cuando se adjudique directamente el precio será el promedio de los precios resultantes del procedimiento de adjudicación que se paguen por el resto de los lotes.

Para el resto de las temporadas agrícolas, la renta anual se realizará en periodo voluntario, durante el mes de octubre, por año anticipado.



Artículo 8. – *Derechos y obligaciones.*

1.º – Derechos:

a) Los titulares de aprovechamientos de cultivo tendrán derecho a la explotación agrícola de las parcelas que les hayan sido adjudicadas durante el periodo que persista este derecho a su favor. El cultivo deberá realizarse conforme a los usos agrícolas habituales en cada momento, sin que se menoscabe la riqueza del terreno.

b) Previo permiso de la Alcaldía, podrán realizarse en las fincas las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

c) Los lotes señalados por el Ayuntamiento son inalterables, no pudiéndose variar los linderos, debiéndose respetar los mojones y señalizaciones.

2.º – Obligaciones:

a) Están obligados a mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización de Alcaldía. En caso de que se desee agregar una parcela municipal a otra particular a los efectos de su cultivo conjunto, se procederá previamente a su deslinde y amojonamiento, señalando de forma clara los límites de una y otra mediante plano topográfico delimitado por coordenadas UTM ED50, de tal forma que en cualquier momento puedan restituirse a su situación inicial; serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de esta operación. La autorización que, en su caso, se otorgue para cualquier modificación conllevará el compromiso de devolver a la parcela a su estado originario o responder de los gastos que originase su restauración al término de la concesión, si no fuese aprovechable por otro cultivador.

b) Pagar el precio del arrendamiento fijado por adelantado, durante el mes de octubre de cada año.

c) A cultivar los lotes adjudicados de forma directa y personal, entendiéndose que subarrienda quien no pueda demostrar que es cultivador directo y personal de la parcela.

d) A cultivar los lotes de acuerdo al buen uso y costumbre de la localidad y de acuerdo al catálogo de buenas prácticas agrarias, respecto a cultivos, de la normativa agroambiental de la PAC en las parcelas municipales; siempre que pueda alterar el ciclo normal del aprovechamiento agrícola, requerirá autorización municipal previa.

e) A presentar cuantos documentos y justificantes le sean requeridos por el Ayuntamiento.

Artículo 9. – *Subrogación de un tercero y cambios.*

1. – La subrogación de un tercero en los derechos y obligaciones del adjudicatario (cesión del contrato) requerirá la autorización expresa del órgano competente para adjudicar el contrato (artículo 107.5 de la LPAP).

2. – Respetando la costumbre local se admitirá la sucesión de parcelas de secano de padres a hijos. En los demás cambios salvo en casos especiales de parentesco, convivencia, adopción, etc., siempre a criterio de la Corporación Municipal.



Artículo 10. – *Extinción.*

Las causas de extinción, resolución o rescisión de los contratos de adjudicación del uso o aprovechamiento de los bienes municipales se consideran establecidas por las normas jurídico-públicas de contratación administrativa, y de las demás disposiciones legales que afecten al contrato de adjudicación o a su contenido, pues a tenor de ellas se regula el aprovechamiento otorgado:

- a) Por cumplimiento de plazo del arrendamiento.
- b) Por renuncia expresa del arrendatario.
- c) Por pérdida de las condiciones establecidas en el artículo 3 de la presente ordenanza para poder acceder al procedimiento.
- d) Por incumplimiento de los deberes señalados en el artículo anterior.
- e) Por muerte del arrendatario.

Los herederos directos del adjudicatario, cónyuge o hijos, que reúnan las condiciones señaladas en la presente ordenanza pueden solicitar la adjudicación del/los lote/s que tuviera/n adjudicado/s.

Si no reúnen las condiciones señaladas en la presente ordenanza, deberán dejar el/los lotes al levantar la cosecha.

Artículo 11. – *Normas de gestión.*

a) El Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar las parcelas que sean necesarias para finalidades municipales, bastando a este efecto la notificación al adjudicatario, así como el importe proporcional del valor de la renta de la parcela en que hubiese cesado el aprovechamiento, y los gastos agrícolas que se hubiesen generado en la campaña que resultasen indemnizables.

b) Si el peticionario tratase de hacer uso de los bienes y materiales en forma distinta de aquella para la que se le autorizó será objeto de sanción, previa instrucción del expediente oportuno, en cantidad igual a la cuantía del canon correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

c) La autorización para poder realizar cualquier otro uso o aprovechamiento en las parcelas municipales, distinto del cultivo agrícola, será facultad exclusiva del Ayuntamiento de Valluércanes como Entidad propietaria, sin perjuicio de los usos primarios existentes (postes y torres eléctricas, tuberías subterráneas, etc.).

d) Con el fin de favorecer el aprovechamiento cinegético, los adjudicatarios de lotes para cultivo no podrán realizar tareas de recogida de paja hasta después de la primera semana de la apertura de la caza; y queda prohibido realizar tareas con la grada hasta el 1 de septiembre.

Artículo 12. – *Riesgo y ventura.*

Cualquier tipo de aprovechamiento se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, con arreglo al artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Por tanto, no habrá lugar a condonamiento del precio o canon, ni siquiera a reducciones del mismo por disminución o pérdida de cosecha, siempre que se trate de riesgos asegurables, con arreglo a la legislación que rige sobre seguros del campo y la agricultura.

Artículo 13. – Régimen jurídico general.

El aprovechamiento de los bienes rústicos municipales de carácter patrimonial de propios correspondiente a las parcelas de labor, para su cultivo y siembra, se regirá por la presente ordenanza, y aplicándose subsidiariamente lo establecido por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por las disposiciones de Derecho Administrativo y, en última instancia, las normas de Derecho Privado, quedando expresamente excluido de la Ley de Arrendamientos Rústicos según su disposición adicional cuarta.

La resolución de concesiones para cualquier clase de aprovechamiento regulado en esta ordenanza requerirá la instrucción de expediente administrativo con audiencia del interesado, instruyéndose conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las adjudicaciones, resolución de concesiones y demás cuestiones que sobre este asunto se planteen serán resueltas por la Alcaldía, que actuará por delegación del Pleno. Los acuerdos que adopte agotarán la vía administrativa y serán recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de plantear la cuestión ante el Pleno, que deberá resolver expresamente, iniciándose el plazo de recurso a partir de la notificación del acuerdo que adopte.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Se faculta a la Alcaldía de Valluércanes para nombrar una Comisión de Vigilancia de Agricultura, compuesta por miembros de la Corporación y representantes de otros estamentos del municipio, que compruebe el cumplimiento de la presente ordenanza, examine las solicitudes e informe de los posibles incumplimientos, para que por la Alcaldía se adopten las resoluciones oportunas.

Segunda. – Teniendo en cuenta que existe un gran número de parcelas que se vienen disfrutando por vecinos mediante el pago de un canon anual, cuya interrupción brusca y adaptación a la presente ordenanza supondría graves problemas, se consideran convalidados los aprovechamientos que se vienen realizando en los mismos términos en que tienen lugar actualmente, siempre que la adjudicación haya sido realizada con fecha anterior a la aprobación de la ordenanza.

El Ayuntamiento, al finalizar la campaña agrícola 2013-2014, podrá rescindir o dar por finalizados todos los contratos de arrendamiento y promover una nueva adjudicación.

Tercera. – La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzando de inmediato su aplicación, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

En Valluércanes, a 24 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villarcayo, a 18 de junio de 2013.

El Teniente de Alcalde,
Francisco Moral Zafra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirá el procedimiento abierto, mediante concurso, para contratar la construcción y explotación de dos pistas de pádel y construcciones auxiliares a las mismas en régimen de concesión de obra pública en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Lo cual se expone al público por espacio de trece días naturales durante los cuales los interesados podrán presentar sus proposiciones. El pliego estará a disposición de los interesados durante el mencionado plazo en las dependencias municipales y en el perfil del contratante.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de junio de 2013.

El Teniente de Alcalde,
Francisco Moral Zafra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Acedillo para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.870,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	30,00
6.	Inversiones reales	65.000,00
	Total presupuesto	86.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	98.100,00
	Total presupuesto	101.800,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Aostri de Losa, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Pedro María Vadillo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aostri de Losa para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	360,00
6.	Inversiones reales	41.350,00
	Total presupuesto	41.710,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	150,00
4.	Transferencias corrientes	960,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.600,00
7.	Transferencias de capital	35.000,00
	Total presupuesto	41.710,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Pedro María Vadillo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aostri de Losa para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.850,00
6.	Inversiones reales	2.760,00
	Total presupuesto	6.610,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	160,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.550,00
	Total presupuesto	6.610,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Pedro María Vadillo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aostri de Losa para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
	Total presupuesto	6.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.950,00
	Total presupuesto	6.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Pedro María Vadillo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aostri de Losa para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.950,00
	Total presupuesto	4.950,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.900,00
	Total presupuesto	4.950,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Pedro María Vadillo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aostri de Losa para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.950,00
	Total presupuesto	2.950,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.900,00
	Total presupuesto	2.950,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Pedro María Vadillo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Villadiego para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.585,00
3.	Gastos financieros	5,00
6.	Inversiones reales	6.200,00
	Total presupuesto	9.790,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	6.690,00
7.	Transferencias de capital	3.100,00
	Total presupuesto	9.790,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Pérez Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Bortedo de Mena, a 24 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Manuel Trasviña Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Bortedo de Mena, a 24 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Manuel Trasviña Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuencaliente de Puerta para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.671,45 euros y el estado de ingresos a 9.600,45 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Humada, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Vicente Amo Amo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuencaliente de Puerta para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.600,45 euros y el estado de ingresos a 14.600,45 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Humada, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Vicente Amo Amo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

*Ordenanza fiscal por suministro de agua potable
de la Entidad Local Menor de La Cerca*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable de la Entidad Local Menor de La Cerca, que fue adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal de La Cerca, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2013.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de La Cerca.

En La Cerca, a 27 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Ramón Zorrilla Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PÁRAMOS Y VALLES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Páramos y Valles para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	4.581,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	105.418,50
	Total presupuesto	110.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	107.389,50
5.	Ingresos patrimoniales	2.610,50
	Total presupuesto	110.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sedano, a 26 de junio de 2013.

El Presidente,
Germán de Diego Recio



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos:

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 62/2013, dimanante del juicio de faltas 92/2012, procedente del Juzgado de Instrucción número uno de Villarcayo, a instancias de Ezequiel López González, contra el mismo, sobre falta de amenazas. Se ha acordado que se notifica a Ezequiel López González con paradero desconocido, la sentencia de fecha 18-03-2013 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Ezequiel López González, contra la sentencia dictada por la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Villarcayo (Burgos), en el juicio de faltas núm. 92/12, en fecha 3 de octubre de 2012, cuyo contenido se confirma en su integridad.

Se imponen al recurrente las costas de esta alzada.

Esta sentencia es firme por no caber contra ella más recurso, en su extraordinario de revisión. Librese testimonio de la cual se llevará a los autos de su razón quedando el presente libro y remítase al Juzgado de procedencia a oportunos. Notifíquese.

Así por esta sentencia lo mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ezequiel López González que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 26 de junio de 2013.

El/la Secretario/a
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos:

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 142/2013, dimanante del juicio de faltas 197/2012, procedente del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero, a instancias de David Pérez Valencia, contra el mismo, sobre falta de estafa. Se ha acordado que se notifica a David Pérez Valencia con paradero desconocido, la sentencia de fecha 4-06-2013 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por D. David Pérez Valencia, contra la sentencia dictada por la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos), en el juicio de faltas núm. 197/12, y en fecha de 11 de octubre de 2012, del que dimana este rollo de apelación, y revocar la referida sentencia, declarando la nulidad de actuaciones y debiendo de retrotraerse las mismas a la fecha inmediatamente anterior a la citación a juicio oral, a fin de que el recurrente y demás partes sean citadas con todas las garantías legales, celebrándose nuevamente el juicio.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro al juicio de faltas de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Pérez Valencia que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 26 de junio de 2013.

El/la Secretario/a
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 142/2013.

Demandante/s: Alejandro Orta Buys.

Abogado/a: Pedro Barbadillo Carrasco.

Demandado/s: Fogasa y CDV Arandos, S.L.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Alejandro Orta Buys, contra la empresa CDV Arandos, S.L., sobre Etj 142/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 18 de marzo de 2013 en DOI 25/13 a favor de la parte ejecutante, Alejandro Orta Buys, frente a CDV Arandos, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.406,84 euros en concepto de principal, más otros 384 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 640 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a CDV Arandos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 930/2012.

Demandante/s: Benito Blanco Fernández.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 930/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Benito Blanco Fernández contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Benito Blanco Fernández, contra Revecid, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Revecid, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 6.635,14 euros por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga



constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0930/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Revecid, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 933/2012.

Demandante/s: José Manuel Gaciño Romero.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 933/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª José Manuel Gaciño Romero contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. José Manuel Gaciño Romero, contra Revecid, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Revecid, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 6.821,17 euros por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga



constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0933/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Revecid, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 932/2012.

Demandante/s: Miguel López Sánchez.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 932/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Miguel López Sánchez contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Miguel López Sánchez, contra Revecid, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Revecid, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 8.726,18 euros por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Adviento a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga



constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0932/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Revecid, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 931/2012.

Demandante/s: José Humberto Castelo Queiruga.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 931/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Humberto Castelo Queiruga contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. José Humberto Castelo Queiruga, contra Revecid, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Revecid, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 4.701,08 euros por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Adviento a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga



constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0931/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Revecid, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 85/2013.

Demandante/s: Félix Campo García.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: Pestrimar, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Félix Campo García contra la empresa Pestrimar, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 25 de abril de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Félix Campo García, frente a Pestrimar, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.685,84 euros en concepto de principal más 161,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 268,58 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– El presente auto, junto con el Decreto que dictará el Secretario Judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros



hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0085/13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 2 de mayo de 2013.

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Pestrimar, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,



dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pestrimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 160/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Effico Iberia, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Claudia Villanueva Martínez.

Contra: D/D.^a Guillermo Andrés Martínez Cobos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 38/2010. –

Procedimiento: Procedimiento ordinario 160/2009.

En Burgos, a 1 de febrero de 2010.

La Sra. D.^a M.^a Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 160/2009 a instancia de Effico Iberia, S.A., representado por la Procuradora Claudia Villanueva Martínez y asistido del Letrado Cristina Cabo Cabello contra D. Guillermo Andrés Martínez Cobos, en rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario,

Fallo. –

Estimar totalmente la demanda formulada por la Procuradora Claudia Villanueva Martínez, en nombre y representación de Effico Iberia, S.A., contra Guillermo Andrés Martínez Cobos, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la actora la suma de 13.413,72 euros, intereses legales y costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

De conformidad con la D.A. 15.^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Guillermo Andrés Martínez Cobos, con D.N.I. n.º 31407821-X, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 4 de abril de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 557/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Mercedes Benz Financial EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Claudia Villanueva Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Manuel Ángel Pinto Álvarez.

Demandado: D/D.^a Francisco Prado Serna.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario número 557/11 seguido a instancia de Mercedes Benz Financial EFC, S.A., frente a Francisco Prado Serna, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia n.º 68/2013. –

En la ciudad de Burgos, a 18 de abril de 2013.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 557/11, a instancias de Mercedes Benz Financial EFC, S.A., representado por la Procuradora Sra. Villanueva Martínez y dirigido por el Letrado Sr. Pinto Álvarez, contra D. Francisco Prado Serna, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Villanueva Martínez, en nombre y representación de Mercedes Benz Financial EFC, S.A., frente a D. Francisco Prado Serna, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de veintiocho mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (28.677,42 euros), más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Prado Serna, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 30 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)